

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Designan funcionario responsable del acceso a la información de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 17-2024-MDVMT

Villa María del Triunfo, 5 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 01-2024-MDVMT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución política del Perú, establece "*Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga su pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional*";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, esta Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú";

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que: "*Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley*", agregando que "*Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que este no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario*



general de la institución o quien haga sus veces”; por lo que es necesario designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

En uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN – FRAI al Abg. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO - Encargado de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo Segundo.- DISPONER que todas las Gerencias, Oficinas, Unidades Orgánicas y Áreas que conforman la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, dentro del ámbito de sus competencias, provean en los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la información que les solicite el Funcionario Responsable del Acceso a la Información – FRAI designado en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

